

RES. 3306/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004345, Ent. N° 4962/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la factura librada N° 141.205, emitida por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente al Servicio de Vigilancia a través del artículo 222 de la Ley N° 13.318, efectuado en el mes de julio de 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 885/019 adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) con fecha 23 de setiembre de 2019, se dispuso convalidar el gasto correspondiente a la Factura N° 141.205 emitida por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, por concepto de servicios prestados en el mes de julio de 2019, por un importe total de \$ 2:876.191,00 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2601/19 adoptada en sesión de fecha 23 de octubre de 2019, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a la factura N° 141.205 emitida por el Ministerio del Interior- Jefatura de Policía de Canelones, por un importe total de \$2:876.191,00 correspondiente al mes de julio de 2019, en virtud de que: 1) no existe procedimiento vigente que habilite el referido gasto, 2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que asimismo, en el Considerando número 3) de la referida Resolución, se solicitó a la Administración actuante que debía informar a este Tribunal, en qué estado y/o etapa de tramitación se encuentra el

expediente N° 36209/018 al que hace referencia el “Considerando II)” de su Resolución N° 885/019; del que surge que se encuentra en curso dicho expediente para la contratación del servicio de vigilancia bajo la modalidad de eventuales;

4) que, por Resolución N° 1017/019 de fecha 4 de noviembre de 2019, el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social de Adolescentes, dispuso reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 885/019 de fecha 23 de setiembre de 2019, en virtud de: *“la imposibilidad de proceder al levantamiento de las observaciones realizadas y dado que las presentes actuaciones corresponden a un servicio ya brindado por la Jefatura de Canelones en nuestra Institución”*;

5) que este Tribunal por Resolución N° 2846/19 adoptada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, acordó mantener la observación del gasto y del pago formulada por Resolución N° 2601/19 adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019, por considerar que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto y pago de referencia;

6) que en la oportunidad se remite la información solicitada por este Tribunal, sobre el procedimiento para la contratación de eventuales con el Ministerio de Interior, de la que surge que:

6.1) la Gerencia General del S.I.R.P.A. (Servicio de Responsabilidad Penal Adolescente) mantuvo una reunión con la Directora de ODECOM y el Director de Seguridad en el Ministerio del Interior;

6.2) el Ministerio del Interior cuentan con modelo de contrato base para la contratación de eventuales, de modo que, de celebrarse un convenio formal entre ambas instituciones, desde el I.N.I.S.A. se podría modificar el mismo, agregando este las cláusulas que entienda deban estar presentes para que el mismo Ministerio las analice;

6.3) actualmente se está esperando coordinar una reunión de puesta a punto, de modo de presentar formalmente ante el Ministerio del Interior el contrato que debe aplicarse para que dicha cartera lo evalúe y así celebrar formalmente el convenio entre I.N.I.S.A. y Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO: **1)** que en la oportunidad la Administración actuante cumple con informar lo solicitado por el Considerando 3) de la Resolución N° 2601/19, dispuesta por este Tribunal en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019 (Resultando 3 y 6);

2) que de acuerdo a lo informado, una vez suscripto el convenio y resueltos los distintos procedimientos por el modelo de contrato para la contratación de eventuales entre dicha Administración (Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente) y el Ministerio del Interior, los mismos deberán ser sometidos a consideración del Tribunal a los efectos del contralor que a este le compete

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la información remitida en oportunidad;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Oficiar.